

SE HA PUBLICADO LA RELACIÓN DE BENEFICIARI@S de la AYUDA del MAPA a los costes de FERTILIZANTES - Guerra de UCRANIA

SUBVENCIÓN DIRECTA por el incremento de costes por el USO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES

El artículo 30 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania (BOE 28/12/2022), establece una ayuda de Estado por el incremento de los costes de los agricultores por el uso de productos fertilizantes.

BENEFICIARIOS/AS.-

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas que han sido elegibles para el cobro de las ayudas directas de la PAC en la campaña 2022, que cuenten con cultivos permanentes y superficies de tierras de cultivo en dicha campaña.

IMPORTE DE LA AYUDA.-

El número de hectáreas de cada beneficiario se determinará de oficio por MAPA, y corresponderá a la superficie determinada de cultivos permanentes y de tierras de cultivo, excluidas las tierras de barbecho y los pastos temporales, que se haya establecido para el cobro en la campaña PAC-2022.



La cuantía total máxima de la ayuda se concederá por hectárea elegible, con los siguientes importes máximos:

- Superficie de secano: 22 euros por hectárea.
- Superficie de regadío: 55 euros por hectárea.

No se concederán ayudas cuando el importe a percibir resulte inferior a los 200 euros.

Así mismo, se concederán hasta un máximo de 300 has por beneficiario, priorizando la superficie en regadío.

La superficie será la declarada en la solicitud única 2022 y determinada tras los controles pertinentes.

CONSULTA SI ESTÁS EN EL LISTADO DE BENEFICIARI@S.-

NO SE PRESENTA SOLICITUD, EL FEGA YA HA PUBLICADO LA RELACIÓN DE LOS BENEFICIARI@S

- En el siguiente enlace puedes consultar si eres beneficiari@:
<https://www3.sede.fega.gob.es/gesaexcse/inicio/inicio.action>
PARA LA CONSULTA NECESITAS: NIF y 4 últimos dígitos de la cuenta bancaria.

b) Si el beneficiari@ está de acuerdo con los datos que aparezcan en esta resolución no deberá hacer nada. En caso contrario, deberá presentar una alegación en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la publicación de la resolución (del 16 de febrero al 1 de marzo de 2023, ambos inclusive). En ese mismo plazo se podrá rechazar la ayuda si no se desea percibirla.

c) Para aquellos beneficiarios que no hayan alegado a dicha resolución y que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se publicará una primera resolución estimatoria y se efectuará el pago correspondiente antes de que finalice el mes de abril de 2023. Para aquellos agricultor@s que sí hayan alegado a la citada resolución o que deban subsanar alguna incidencia respecto de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social, se deberán efectuar los trámites pertinentes, previéndose el pago de los beneficiari@s que resulten elegibles con posterioridad al segundo trimestre de 2023, y en todo caso dentro del año 2023.

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

Nota: ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.